



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

3 de septiembre de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.109/2012

Señores:

La infrascrita Secretaria General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1409/03-09-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1409/03-09-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 553/25-05-2004, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros del Corredor de Reaseguro denominado REASINTER, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A., domiciliado en la ciudad de México, D.F., para operar el Corretaje de Reaseguro en los ramos de Personas y Daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 42 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que la inscripción en el Registro, tendrá una duración indefinida; sin embargo, deberá renovarse cada tres (3) años; y que el Artículo 44 especifica que los corredores de reaseguro están obligados a presentar anualmente la memoria del último ejercicio económico, que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes.

CONSIDERANDO (3): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió de la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, 1er Vicepresidente Técnico y Reaseguro de Interamericana de Seguros, S.A., la solicitud de renovación de registro del corredor de reaseguro REASINTER, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A.; de conformidad a lo establecido en el Reglamento respectivo.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 27, 42 y 44 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 3 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la sociedad REASINTER, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A., bajo los términos siguientes:

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



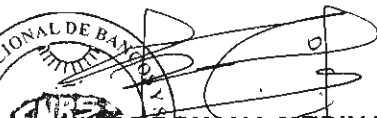
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.109/2012
Pág.No.2

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción	
					Inicial	Renovación
1.	REASINTER, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A.	C-0004	Personas y Daños	México		X

2. Notificar la presente Resolución a REASINTER, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. a través de la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, 1er Vicepresidente Técnico y Reaseguro de Interamericana de Seguros, S.A., quién presentó la documentación en representación de la Sociedad.
3. Notificar a REASINTER, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A., a través de la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Sociedad está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 44 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Secretaria General a.i.”.

Atentamente,


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Secretaria General a.i.

